

3042

*ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Mutua General Agropecuaria».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid, con fecha 11 de julio de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 40.256, interpuesto por «Mutua General Agropecuaria» contra este Departamento, sobre la resolución del Ministerio de Trabajo, de 29 de julio de 1978,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso, por hallarse ajustada a derecho la resolución del Ministerio de Trabajo de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y seis. Sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena, Ramón Guerra, Federico Sainz de Robles, José María Ruiz-Jarabo, Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Prestaciones.

3043

*ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Gayoso Welcome, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid con fecha 2 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 10.541, interpuesto por «Gayoso Welcome, S. A.» contra este Departamento, sobre inscripción en el Registro de Especialidades Farmacéuticas de «Septrín Balsámico Suspensión».

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso promovido por «Gayoso Welcome, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Sanidad de seis de abril de mil novecientos setenta y tres y la del Ministro de la Gobernación de veintinueve de noviembre del mismo año, desestimatoria de su alzada, sobre inscripción en el Registro de Especialidades Farmacéuticas de «Septrín Balsámico Suspensión» y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por estar ajustadas a derecho. Sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—Saturnino Gutiérrez de Juana.—Eugenio Díaz Eimil.—Joaquín Alonso Martirena.—José María Ruiz-Jarabo Ferrán.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—El Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Farmacéutica.

3044

*ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por María Francisca Ortega González.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid, con fecha 18 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.275 interpuesto por

María Francisca Ortega González contra este Departamento, sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo por tres meses.

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número cuarenta mil doscientos setenta y cinco interpuesto por doña María Francisca Ortega González, contra resolución del Ministerio de Trabajo de trece de abril de mil novecientos setenta y siete, y once de diciembre de mil novecientos setenta y seis, debemos confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos, por ser conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena.—Ramón Guerra.—Federico Sainz de Robles.—José María Ruiz-Jarabo.—Diego Rosas.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—El Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

3045

*ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Laboratorios Davur, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional con fecha 17 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 10.361, interpuesto por «Laboratorios Davur, S. A.» sobre multa de 30.000 pesetas por ofrecer en propaganda premios a los facultativos médicos,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Laboratorios Davur, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Sanidad de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y seis y la del Ministerio de la Gobernación de quince de enero de mil novecientos setenta y siete por las que se le impuso una multa de treinta mil pesetas por ofrecimiento en propaganda de premios a facultativos médicos, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—Fernando de Mateo Lage.—Eugenio Díaz Eimil.—Joaquín Alonso Martirena.—Diego Rosas Hidalgo.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—El Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Farmacéutica.

3046

*ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Compañía, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 3 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.765 interpuesto por «Huarte y Compañía, S. A.», contra este Departamento, sobre liquidación de primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente dice: